DICTAMEN UOC N° 46 / 2023

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

DE : **Lic. EMILIO MARTINEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

: **Abg. LIZ DUARTE**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones de bienes y servicios UOC-DNCP

REFERENCIA: Precios referenciales

FECHA : 10/07/2023

VISTO: La Contratación Directa 09/2023 "ADQUISICION DE CAMARA FOTOGRAFICA PARA LA DIRECCION GENERAL DE VERIFICACION DE CONTRATOS DE LA DNCP" – ID 432.188, publicado difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas. ----------

CONSIDERANDO: Que, el Acta de Prórroga de fecha 22.06.2023 deja constancia que en el tiempo límite de presentación de oferta electrónica no se ha recibido oferta alguna, por lo que en atención a lo que dispone el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 y el Art. 30 de la Resolución 5695/2019 se procede a realizar la prórroga estableciendo nueva fecha y hora de presentación y apertura de oferta, difundida a través del SICP. ----------

Que, el Acta de Prórroga de fecha 27.06.2023 se deja constancia que en el tiempo límite de presentación de ofertas electrónicas, se ha recibido 1 (una) oferta, por lo que en atención a lo que dispone el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 y el Art. 30 de la Resolución 5695/2019 se procede a a la prórroga estableciendo nueva fecha y hora de audiencia, difundida a través del SICP. ----------

Que, el Acta de Apertura de fecha 03.07.2023 deja constancia de la apertura de oferta recibida de César Enrique Gamarra Marín con RUC N° 4192604-8, por la suma de Gs. 9.310.000 (guaraníes nueve millones trescientos diez mil). ----------

Que, la fecha y hora tope de presentación de documentación publicada en el SICP, fue establecida para el martes 4 de julio de 2023 a las 10:00 hs. ----------

Que, en fecha 06.07.2023, habiendo transcurrido 2 días de la fecha tope para la presentación de las documentaciones de la oferta, Marfil de César E. Gamarra Marín presenta el sobre identificado con el siguiente rótulo: ----------

MARFIL

RUC N° 4192604-8
Tte. Fariña c/ Antequera - Asu
ventas@marfil.com.py
Tel.: 021 - 451519

Convocante:
Direccion Nacional de Contrataciones Publicas
Uoc Direccion Nacional de Contrataciones Publicas

Nombre de la Licitacion:
"Adquisición de cámara fotográfica para la Dirección General de Verificación de Contratos de la DNCP"

ID de Licitación:
432188

Fecha de Entrega de Ofertas: Mariscales, 28 de JUNIO de 2023 – 10:00hs
El sobre contiene oferta económica.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dispone: Capítulo Quinto. Contratación Directa. Artículo 30.- Declaración de Licitación Desierta. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; Artículo 34.- "Procedimiento. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…". ----------

Que, la Ley 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone: "Artículo 8°. De las funciones de la Dirección Jurídica. Son funciones de la Dirección Jurídica: a) sustanciar los procesos de instrucción de sumarios, protestas, avenimientos, investigaciones o denuncias". ----------

Que, en concordancia con establecido en el Art. 34 de la Ley 2051/03, la Resolución DNCP N° 5695/03 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", dispone: CAPITULO VII. PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS. ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N°

Lic. Emilio Martínez
Director Gral. de Administración y Finanzas
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Laz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones. Si pese a la prórroga o las prórrogas, no se pudiere adjudicar, se declarará desierto el proceso conforme las disposiciones contenidas en el Art. 30 la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones".----------

Que, la Resolución DNCP N° 1930/2021 "POR LA CUAL SE DISPONE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN" dispone: ARTÍCULO 13^{0} - REMISIÓN DE DOCUMENTOS EN FORMATO FÍSICO. A los efectos de la verificación y validación de la documentación que integra las ofertas electrónicas recibidas, la Entidad Convocante deberá fijar en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación un lugar, fecha y hora límites para que el oferente remita en sobre cerrado, el Formulario de Oferta y la Garantía de Mantenimiento de oferta originales en formato físico. El plazo establecido no podrá ser superior a dos días hábiles posteriores a la fecha prevista para el acto de apertura. La falta de presentación de la documentación física en el lapso señalado será motivo de rechazo de la oferta electrónica y la conducta del oferente será analizada conforme a lo establecido en el título séptimo "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley 2051/2003. La presentación física del Formulario de Oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta no será requerida cuando los documentos hayan sido suscritos digitalmente en las condiciones y términos previstos por la Ley N° 4017/2010 "De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico". En los casos en que la Garantía de Mantenimiento de Oferta fuera instrumentada mediante una póliza de seguros digital, la presentación física no será requerida si el documento cumple con los requerimientos y condiciones exigidas por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay".----------

Que, del análisis de la oferta presentada en el llamado supra citado, se puede corroborar de los documentos levantados a través del módulo de Oferta Electrónica del SICP, carecen de firma digital por lo que se hallaba obligado a presentar las documentaciones en los términos del Art. 13 de la Resolución DNCP N° 1930/2021, y de acuerdo al registro de recepción, la documentación fue presentada una vez vencido el plazo tope para la entrega de los mismos. ----------

Que, en virtud a lo dispuesto en el Art. 30 inc. b) transcrito precedentemente, se puede concluir que la oferta presentada por César Enrique Gamarra Marín con RUC N° 4192604-8, no ha reunido las condiciones establecidas en el llamado ID 432.188, para que pueda ser evaluada. ----------

Que, esta falta de presentación de la oferta analizada, además de ser rechazada obliga a comunicar la conducta del oferente a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos del proceso jurídico pertinente, tendiente al estudio de su conducta. ----------

Por tanto, se eleva al Señor Director Nacional el presente Dictamen para los trámites correspondientes. -

Respetuosamente. -

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

Lic. Emilio Martínez
Director Gral. de Administración y Finanzas
DNCP